

**Dec. No. 1525, que nombra a los Licenciados Luis González Fabra y Ramón Reyes,
Miembros de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana.**

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1525

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO: Los Licenciados Luis González Fabra y Ramón Reyes, quedan designados Miembros de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana, en adición a los demás integrantes de dicho organismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1526, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1526

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Altagracia Then Méndez de Sánchez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) Andrea Montañó Bello, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

3) Agustín Amaro Brito, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Miguel Angel González, con una pensión del Estado de ciento sesentiocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

5) Blas Sánchez Baret, con una pensión del Estado de doscientos ochentiocho pesos oro (RD\$288.00) mensuales;

6) Angel María D'Oleo Sierra, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Ana Claudia Santana, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;

8) Narciso Gañan Corcho, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos oro (RD\$255.00) mensuales;

9) Silvia Evangelina Altagracia Leroux Morales, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

10) Cándida Violeta García de Núñez, con una pensión del Estado de ochocientos setenticuatro pesos con ocho centavos (RD\$ 874.08) mensuales.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1527, que concede sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, a los señores Reginaldo Virgilio Terrero y Nelson Vásquez.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1527

CONSIDERANDO que los señores Reginaldo Virgilio Terrero y Nelson Vásquez, fueron opositores al régimen Trujillista, pade-